

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPEVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PE-GM-P12	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 1 de 1

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022
HORA: 08:30 AM
LUGAR: ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL

ACTA DE SUPERVISION

JULIETH GISSELA BERNAL RINCON
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL Y DE

Municipio de Hato Corozal
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022.

OBJETO: PRESTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

TEMAS A TRATAR:

- a. Estado del contrato.
- b. Exponer las causales y demás justificaciones por parte del Contratista para el adicional en Valor y prórroga No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022.
- c. Determinar por parte de la Supervisión la viabilidad de la solicitud planteada.
- d. Establecer los compromisos para llevar a cabo el trámite y ejecución de la anterior solicitud, a cargo de las partes.

DESARROLLO:

- a. Se expone por parte de la supervisión, el estado del contrato, manifestando lo siguiente:

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPERVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PE-GM-P12	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 2 de 1

El municipio de Hato Corozal suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022, e inicio actividades mediante acta de inicio del día 25 de marzo de 2022, con un valor inicial de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.997.900,00) y un plazo inicial de SIETE (07) MESES.

Se tiene en cuenta que el objeto del contrato se ha venido desarrollando con normalidad y a la fecha se han ejecutado las actividades previstas en la programación del contrato.

- b.** Se expone la necesidad de contar con el adicional No. 1 en Valor y prórroga al CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022, basados en la siguiente justificación:

El municipio requiere el ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 110.10.01-084 DEL 25 DE MARZO DE 2022 cuyo objeto es: PRESTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.", suscrito entre el MUNICIPIO DE HATO COROZAL y ZORAIDA GARCIA DURAN, identificado(a) con Nit: 23.709.743-2 de Hato Corozal-Casanare, por lo cual solicito muy respetuosamente un adicional No. 1 en valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) y prórroga de Dos (2) meses, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

En relación con los fines esenciales del Estado, es obligación de las Entidades e Instituciones del Estado prestar el servicio a la comunidad; la protección a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y en general en todos los derechos y libertades consagrado en la Constitución, para el desarrollo de estos será necesario contar con el apoyo y trabajo mancomunado con las autoridades de la República y las fuerza pública. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Dentro de las obligaciones del Estado, se encuentra la planificación, el manejo y aprovechamiento del medio ambiente, con el objetivo de conservar áreas de especial importancia ecológica. “..” Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” (Constitución Política de 1991, artículo 79 y 80).

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPERVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PE-GM-P12	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 1

Para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de las funciones de los Municipios se insta a “10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.” (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 10).

De conformidad con lo estipulado en la Constitución y las Ley 1551 de 2012, se expide la ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El cual tiene como objetivo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, metas, proyectos, lineamientos, medidas y acciones que busquen conocer, reducir el riesgos y manejar los desastres que se puedan presentar en el territorio Colombiano. La ejecución de estas acciones busca mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentren en riesgo y con la gestión ambiental sostenible, de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política de 1991. (Ley 1523 de 2012, artículo 1).

Para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario la asignación de roles de responsabilidad, por lo tanto, las Entidades públicas y privadas deberán desarrollar acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Igualmente, las personas deberán actuar con precaución, solidaridad y autoprotección en su vida y en sus bienes. (Ley 1523 de 2012, artículo 2).

La gestión del riesgo de desastres se encuentra enmarcada dentro de los principios de igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación, participativo, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información. (Ley 1523 de 2012, artículo 3).

En cuanto al principio de precaución, es indispensable que las entidades públicas y/o privadas, además de las personas puedan desarrollar acciones de prevención y mitigación del riesgo de desastres. Teniendo en cuenta que se podrá disminuir la situación que pueda afectar la vida e integridad de las personas, además de los daños al medio

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPEVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PE-GM-P12	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 1

ambiente. (Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 8). En concordancia con lo contemplado en el artículo 2 de la presente Ley, los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo son: entidades públicas y privadas, entidades sin ánimo de lucro y las comunidades. (Ley 1523 de 2012, artículo 8).

Para el caso en particular de los Alcaldes, estos tendrán la calidad de ser conductores desarrollando acciones para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, tendrán que ejecutar actividades de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 12 y 14).

La Administración Municipal con el fin de activar las acciones, mecanismos y actividades de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, considera la necesidad de realizar limpieza de sumideros, alcantarillados, canales y ríos, así como dragado en cuerpos de agua, mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial; adecuaciones hidráulicas de drenaje; reforzamiento de jarillones; conformación de taludes; otras obras de mitigación a que haya lugar. Apoyar en el suministro de agua potable a las veredas donde se encuentren en desabastecimiento por la temporada de sequía. Con el suministro de combustible, se podrá movilizar la maquinaria amarilla que fue solicitada a la Gobernación de Casanare para apoyar acciones de mitigación en los puntos críticos.

De igual forma, es de resaltar que cursa unas medidas cautelares preventivas en el expediente No. 85001333002-2017-00583-00 mediante el medio de control popular, en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, para que adopte medidas urgentes del caso con el fin de garantizar la adquisición y suministro de agua potable para consumo humano de las veredas de Santa Rita y las Enramadas, con 50 litros diarios por cada habitante y de carácter permanente.

Asimismo, cursa en el Tribunal Administrativo de Casanare acción popular con medida cautelar para adoptar medidas urgentes que garanticen la adquisición y suministro de agua potable apta para el consumo humano a las Veredas San Rafael, La Maraure, La Capilla y Altagracia. Dentro de las medidas preventivas como:

En caso de no contar con los recursos y equipos necesarios para garantizar el suministro de agua potable a coda una de las veredas, el municipio de Hato Corozal deberá solicitar al departamento de Casanare, el apoyo logístico, técnico y financiero que requiera y que

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPERVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PE-GM-P12	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 5 de 1

considere necesaria para contribuir a la prestación eficiente y oportuna del servicio de agua potable en las zonas rurales mencionadas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- Préstamo de cajas de tanques.
- Apoyo de la oficina de gestión del riesgo o demás dependencias requeridas.
- Compra o recaudo de agua potable.
- Logística de entrega de agua en cada vereda.
- Las demás que solicite el municipio y que se encaminen a garantizar el abastecimiento de agua potable, apta para el consumo humano.

Igualmente, el primero de marzo de 2022 se presentó por parte del Tribunal Administrativo de Casanare incumplimiento de orden judicial y apertura de incidente de desacato al auto de fecha 14 de marzo de 2019 de la medida cautelar, en cuanto al suministro de 50 litros agua potable a cada persona que reside en las veredas San Rafael, La Capilla, La Maraure y Altagracia.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el suministro de combustible para realizar el trabajo mancomunado con la Gobernación de Casanare de apoyo logístico, técnico, humano y financiero y lograr entregar el agua potable de consumo humano a las veredas mencionadas. (Se anexan documentos en mención).

De igual forma, se podrá cumplir con las Metas del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su Línea Estratégica No. 4 “Hato Corozal Alto y Sostenible Por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario”, Sector: gobierno Territorial; Programa: Hato Corozal Sostenible con mejor gestión del riesgo, Meta de Resultado: riesgo ajustado a capacidades; Meta Producto: realizar acciones de fortalecimiento de los componentes de planeación, organización y sistemas de información.

Es oportuno puesto que el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, en el Rubro No 2-47-ISGT/2.3.2.02.01.003.450300400.2021851250008, de nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), con fuente de financiación: 410- SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS

 NIT.800012638-2	GESTION MECI - CALIDAD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ACTA DE SUPERVISION SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO No 110.10.01.0084 DE 25 DE MARZO DE 2022	
Código: PE-GM-P12	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 1

Conforme con lo mencionado, solicito prorrogar por el término de dos (02) meses a partir del veinticuatro (24) de octubre de 2022, hasta el 23 de diciembre de 2022, y adicionar en valor la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) No. 110.10.01.0084 de 25 de MARZO de 2022, cuyo objeto es: : **PRESTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**" ya que la administración municipal requiere el desarrollo de esas actividades descritas en el estudio previo y en el texto del contrato antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaria General y de Gobierno, Doctora **JULIETH GISSELA BERNAL RINCON** manifiesta, en calidad de Supervisor, considera oportuno y por ende, solicita al municipio de Hato Corozal, la revisión, evaluación y aprobación del adicional No. 1 en valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000,000,00)**, y **prórroga por el término de DOS (02) MESES.**

c. COMPROMISOS PACTADOS:

CONTRATISTA: SUSCRIBIR MINUTA DE ADICIONAL 1 Y PRORROGA No. 01.
EJECUTAR EL CONTRATO DE ACUERDO CON LO PACTADO Y EN LOS TIEMPOS PREVISTOS PARA EL MISMO.

SUPERVISION: CONTINUAR CON EL TRAMITE DE ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 01 PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCION DEL ADICIONAL 1 Y PRORROGA No. 01. PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO.



JULIETH GISSELA BERNAL RINCON

Secretaria General y de Gobierno.

Supervisor.


Elaboro: rosmira saavedra vela
Profesional de apoyo S.G.G.